

**PREPARACIÓN MATRIMONIAL:
Normas de la Iglesia Católica Romana en la Provincia de Oklahoma City:
Oklahoma City, Little Rock, Tulsa**

Introducción

Los obispos, sacerdotes y laicos de la Provincia de Oklahoma City, han desarrollado las siguientes normas para ayudar a preparar a parejas comprometidas para matrimonio en la Iglesia Católica. Están diseñadas para ayudar a parejas a comprender la naturaleza seria y sagrada del Sacramento de Matrimonio. Todo el proceso de preparación matrimonial-- las sesiones, la evaluación de la buena disposición para matrimonio, y el programa de instrucción-- está diseñado para apoyar y auxiliar a parejas comprometidas a la par que se esfuerzan en profundizar su relación y alistarse para el compromiso de por vida del matrimonio Cristiano.

Dios mismo estableció el matrimonio para ser el inicio y fundamento de la sociedad humana. Por la alianza de matrimonio, el hombre y mujer no son ya dos, sino una carne. El significado de su unidad está experimentado en la unión íntima de sus personas y acciones. Esta unión de matrimonio exige de los esposos su mutua y completa entrega, impone fidelidad total y espera entre ellos la unidad inquebrantable.

Cristo elevó este misterio humano a la dignidad de un sacramento que simboliza Su propia entrega de sí mismo y refleja la unión de Él mismo con Su Iglesia. El amor matrimonial auténtico participa en el amor redentor de Cristo. El sacramento de matrimonio les consagra a los esposos mutuamente y les fortalece para la vida que compartirán.

El matrimonio es uno de los compromisos humanos más serios y sagrados. Por el matrimonio, se les llama a los esposos a acercarse más a Dios y el uno al otro en una comunidad vivificante de amor.

La Iglesia continúa resaltando la dignidad del matrimonio por el énfasis que pone en el sacramento y vocación del amor matrimonial. El Papa Pablo VI, en su Encíclica sobre la Vida Humana, exhortó a los obispos, sacerdotes y a todo el pueblo de Dios a esforzarse juntos para cumplir con las necesidades presentes de esta unión humana y Cristiana entre marido y esposa.

Trabajad al frente de los sacerdotes, vuestros colaboradores, y de vuestros fieles con ardor y sin descanso por la salvaguardia y la santidad del matrimonio para que sea vivido en toda su plenitud humana y cristiana. Considerad esta misión como una de vuestras responsabilidades más urgentes en el tiempo actual. (Párrafo 30)

El Papa Juan Pablo II escribió elocuentemente en su exhortación apostólica, *Familiaris Consortio*, donde subraya los valores de la vida familiar y aquellos que aspiran al estado

matrimonial. Las opiniones de algunos Católicos están influenciadas por muchas actitudes frecuentemente aceptadas en la moderna sociedad seglar que resultan ser perjudiciales para la dignidad Cristiana del matrimonio. El sacramento de matrimonio, aun si le garantiza a la pareja la presencia de Cristo en su matrimonio y el poder de la gracia divina, no impone su cooperación con esa gracia; ni les exime de las influencias negativas que obran en nuestra cultura.

Todas estas consideraciones le imponen a la Iglesia la seria responsabilidad de ayudar a las personas a entrar en un matrimonio que promete ser lleno de gracia, feliz y exitoso. El derecho de casarse es un derecho dado por Dios que deriva de la misma naturaleza de la persona humana. Sin embargo, el ejercicio de este derecho requiere la capacidad de tener una comprensión madura del matrimonio y vivir conforme con sus obligaciones.

Dado el derecho de la persona a casarse y el hecho de que este derecho no está sin restricciones, la Iglesia tiene una responsabilidad seria a proveer preparación adecuada para parejas que se quieren casar, y a veces posponer un matrimonio, o en casos extremos, rehusar a celebrar un matrimonio debido a factores objetivos.

La Iglesia cree que toda persona que se casa tiene el derecho de buscar felicidad. Para ayudar a asegurar esa felicidad, y motivado por la conciencia aguda de las muchas presiones sociales, emocionales y financieras que apremian al matrimonio hoy, la Iglesia presenta a todos los hombres y mujeres el ideal del matrimonio Cristiano.

La vocación del matrimonio no empieza ni termina el día de la boda. Hay una necesidad siempre creciente de programas de preparación matrimonial para personas en la preparatoria y el colegio, como también varios tipos de programas de enriquecimiento matrimonial. La relación matrimonial necesita nutrirse constantemente para que las parejas actúen como lo quiso Cristo, un amor que se extienda más allá de ellos mismos para influir la comunidad de fe de la cual son miembros.

I. Evaluar la Idoneidad de la Pareja para Matrimonio

La Iglesia tiene la obligación pastoral de ayudar a los que se quieren casar a hacer un juicio devoto y maduro respecto a su idoneidad para un compromiso tan solemne. En particular, aquellos que preparan a parejas para matrimonio y el que celebrará las bodas tienen la responsabilidad de ayudar a la pareja a determinar su idoneidad para el matrimonio.

No solo hay que tomar en consideración las actitudes personales de la pareja, sino también los diversos factores espirituales, psicológicos, financieros y familiares. A veces la evaluación incluirá una consulta con los padres de la pareja. Si uno de la pareja no tiene todavía los veinte años, se debe consultar con los padres o guardianes de esa persona.

Una vez que la pareja comprometida haya completado la entrevista inicial, se les administrará un inventario prematrimonial, con una subsiguiente revisión del inventario con la pareja, para así establecer la base mínima para evaluar la idoneidad de la pareja para el matrimonio y por lo tanto fijar una fecha para la boda. Si se determina que existe razones pastorales suficientes para no fijar la fecha de las bodas, se debe informar a la pareja inmediatamente de la postergación. .

II. El Procedimiento Requerido para la Preparación Matrimonial

1. Se requiere una entrevista inicial con la pareja al menos **seis meses** antes de la fecha propuesta de las bodas. En casos poco comunes, el párroco puede hacer una excepción a esta norma.
2. Se requiere el Inventario Prematrimonial (FOCCUS, Prepare) con una subsiguiente revisión del inventario con la pareja. Los recursos para ayudar a la pareja a prepararse para el matrimonio son variados, y pueden bien incluir consulta profesional, además de la ayuda proveída por la Oficina de Vida Familiar de la Diócesis.
3. Se requiere que todas las parejas que se preparan para el matrimonio asistan a una “Pre-Cana” o “Encuentro Comprometido” u otro(s) programa(s) de preparación patrocinado(s) por la diócesis. En lugar de estos programas, una pareja puede cumplir esta etapa de preparación participando en un programa matrimonial “pareja-a-pareja.” Excepciones obvias a este requisito deben basarse en circunstancias especiales que impiden su participación.
4. Se requiere que todas las parejas de edad fecunda asistan en un programa de “Planificación Familiar Natural” patrocinado por la Iglesia local.
5. Se puede empezar la planificación de la liturgia de matrimonio en cualquier momento después de que haya fijado la fecha de la boda.

6. Se debe completar la investigación pre-nupcial, con la prueba de la libertad de la pareja para matrimonio, la terminación del programa de preparación matrimonial, y la petición para permisos/dispensas **al menos un mes antes de la fecha de la boda.**
7. Se puede sugerir, según las necesidades de la pareja, otros recursos, incluso consulta profesional.

III. Fecha y Lugar de la Boda

Una vez que la pareja ha decidido casarse, conviene que avise a la Iglesia lo más pronto posible, poniéndose en contacto con el párroco (o administrador pastoral). Sin embargo, no conviene que ni la pareja (ni sus padres) hagan arreglos ni en cuanto a la ceremonia de la boda, ni la recepción, ni otros asuntos relacionados hasta que se establezca la idoneidad de la pareja para matrimonio.

1. Si ambos en la pareja son Católicos, la boda normalmente se celebra en la parroquia donde uno de ellos es miembro.
2. Normalmente la boda Católica se celebra dentro de la Misa. Conviene animar también a las parejas de religión mixta a que celebren su boda durante una Misa, a la vez que se respete las normas de la Iglesia en cuanto a la comunión de no Católicos.
3. La Ley de la Iglesia permite que por un motivo justo (relación con un ministro o comunidad de fe no Católica, lograr armonía familiar, etc.) se debe pedir una dispensa de la forma canónica para aquellos matrimonios que serán celebrados por un ministro de otra tradición de fe. Se solicita esta dispensa sólo cuando se determina que sería una carga indebida tener que observar la forma canónica. Cuando se determina que una dispensa de la forma canónica está justificada y que un ministro católico no será el oficiante, la Diócesis de Little Rock no impondrá ninguna otra restricción en cuanto al lugar donde se llevará a cabo la boda, con la excepción de que la ubicación debe ser un lugar apropiado.
4. El lugar normal para la celebración de todas las bodas es la iglesia parroquial. No se puede celebrar la boda en parques, ni jardines, ni casas, ni lugares seculares, ni las llamadas “Capillas para Bodas”, salvo como se establece en #3. Sólo el obispo, por circunstancias extraordinarias, concede el permiso para la celebración de una boda en una capilla no-denominacional o lugar secolar, sin una dispensa de la forma canónica.

IV. Preparación para el Matrimonio

Se requiere normalmente que la pareja que desea casarse en la Iglesia notifique la Iglesia al menos seis meses antes de la fecha en que esperan casarse. Este período es preciso para que la pareja haga una o más entrevistas, complete uno de los programas aprobados

de preparación matrimonial, tome parte en consultas y evaluaciones prematrimoniales (si necesarias), participe en el programa de PFN, y planeen la liturgia y otros pormenores de las bodas.

Se anima a parejas de mixta religión a que hagan una reunión con un ministro o rabino escogido por el no-Católico; tal reunión puede ser de gran beneficio para ambos y de hecho complementar lo que ya les ofrece la Iglesia Católica.

Si circunstancias como el servicio militar, empleo u otra circunstancia parecida prohíben la participación conjunta de los miembros de la pareja en un programa de preparación matrimonial, la persona ausente debe obtener en su propia localidad la necesaria preparación y evaluación de idoneidad para matrimonio. La persona ausente debe proveer luego al sacerdote/diácono de la parroquia la verificación de su participación en tal programa.

V. Delegación

Para la validez de un matrimonio Católico se requiere delegación para officiar en las bodas. Todos los sacerdotes de la Provincia de Oklahoma City cuentan con la delegación general dentro de su propia diócesis. Los diáconos cuentan con delegación solo en su parroquia o lugar de asignación, y deben recibir delegación para officiar un matrimonio en otro lugar. Para los sacerdotes que no están asignados canónicamente a la (arqui)diócesis officien en bodas, el párroco debe otorgarles delegación. La investigación pre-nupcial provee un lugar para indicar que había sido otorgado tal delegación.

Aunque los sacerdotes y diáconos tengan licencia del Estado para officiar las bodas, están autorizados por la Iglesia solo para officiar las bodas que cuentan con al menos un miembro de la fe Católica. Sólo el obispo otorga el permiso para officiar la boda de dos no-Católicos.

Requisitos civiles: cada officiante de bodas debe estar registrado por el Estado para hacerlo. Además, el officiante debe firmar la licencia de matrimonio civil después de la boda y devolverla a la Corte del Condado apropiado. Los párrocos deben estar conscientes de que también el clero visitante de afuera de los estados de Oklahoma y Arkansas deben cumplir con estas leyes civiles, y deben proveerles tal información con suficiente tiempo para que el clero visitante obtenga tales credenciales.

El sacerdote o diácono encargado de la preparación de la pareja para matrimonio tiene una seria responsabilidad moral de proveerles cuidado pastoral, reunirse con la pareja y ayudarles a comprender y estimar los muchos aspectos del matrimonio: psicológicos, sociales, litúrgicos, sacramentales y espirituales. Debe esforzarse siempre para compartir con ellos la visión Cristiana del matrimonio.

En aquellas parroquias administradas por ministros laicos, se debe obtener la delegación de la Cancillería para el clero visitante.

VI. Matrimonios de Mixta Religión

Se usa aquí las palabras “mixta religión” para describir todos los matrimonios de personas de diferentes persuasiones y afiliaciones religiosas. Incluye también aquellas parejas cuyo miembro no-Católico no tiene ninguna afiliación religiosa. No debe ninguno de los dos contraer matrimonio con la expectativa de alejar al otro de sus convicciones religiosas. Tal actitud puede producir fácilmente la infelicidad y alienación de uno o ambos de la pareja.

El sacerdote/diácono que prepara a una pareja de mixta religión para matrimonio debe incluir lo siguiente:

1. Profundizar la conciencia de ambos de la influencia de convicciones y valores religiosos en sus vidas;
2. Ayudar a la pareja a ver que el hecho de venir de diferentes tradiciones de fe tendrá un impacto significativo en su relación;
3. Explorar las áreas de acuerdo y desacuerdo entre las tradiciones de fe de la pareja;
4. Apreciar los problemas prácticos que pueden surgir porque ellos vienen de diferentes religiones.

Hay que darles suficiente instrucción para que la pareja comprenda las obligaciones que tiene el Católico de continuar practicando su Fe y hacer todo lo posible para compartir esa fe con los hijos de la pareja, es decir bautizarlos y criarlos como Católicos. Hay que explicar claramente que esas obligaciones derivan de la naturaleza misma de la Iglesia y no son meras obligaciones de la ley.

Es la voluntad de los obispos de la Provincia que, debido a la naturaleza de los sacramentos de iniciación, la ceremonia de bodas no está considerada como el tiempo adecuado para la recepción de uno de los esposos a la plena comunión de la Iglesia.

VII. Bodas de Menores de 21 Años

En vista de las muchas condiciones en la sociedad actual que militan contra matrimonios de personas menores de 21 años de edad, hay que extender este cuidado y preocupación a parejas que piden matrimonio cuando uno o ambos de la pareja no han celebrado todavía su vigésimo primer cumpleaños. Estudios han documentado el hecho que, en este país, tales matrimonios tienen menos probabilidad de perdurar porque muchos Americanos de esa edad no están bastante maduros para formar la comunidad de vida y amor que es el matrimonio.

No se otorgará ordinariamente ninguna aprobación para el matrimonio eclesiástico en la Provincia de Oklahoma City para ninguna persona que no ha cumplido todavía su décimo octavo cumpleaños, y solo entonces por el Ordinario.

El programa requerido para el matrimonio de menores de 21 años es lo siguiente:

1. Notificación por parte de la pareja lo más pronto posible de su intención de casarse, pero al menos seis meses antes de la fecha propuesta de la boda;
2. Uno o dos entrevistas con la pareja para evaluar su madurez. Puede ser de ayuda en algunos casos que un consultor profesional ayude en determinar el nivel de madurez de los individuos.
3. La administración del inventario prematrimonial y subsiguiente revisión objetiva con la pareja;
4. Entrevista con los padres o guardianes de la pareja;
5. Una vez que todos los pasos de arriba han sido completados y la recomendación del consultor prematrimonial ha sido revisada, se tomará una decisión: a) ir adelante con la preparación del matrimonio y fijar una fecha de bodas o, b) postergar la ceremonia por más tiempo.

NÓTESE: Aunque el permiso del párroco es preciso para el matrimonio de parejas que cuentan con una persona entre las edades de 18-21, el permiso del obispo es preciso para el matrimonio de parejas que cuentan con una persona menor de 18 años de edad.

VIII. Embarazo

Cuando una pareja se encuentra encinta afuera del matrimonio, ambas personas, y a menudo sus familias pasan por un tiempo de dolor y tensión extraordinario. La Iglesia siempre mira tales situaciones con compasión y cuidado especial. Al mismo tiempo, apurar a una pareja al matrimonio debido al embarazo no es de ningún modo la línea de acción que “resuelve el problema”, sobre todo cuando no había ningún noviazgo antes del embarazo.

Aunque muchas veces se ha presentado el embarazo premarital como necesidad automática de matrimonio, la evidencia contemporánea demuestra que al contrario, debe considerarse motivo para proceder hacia el matrimonio con gran cautela. Ya está bien establecido que las parejas que se casan con embarazo tienen un índice de divorcio mucho más alto que aquellos que se casan sin esa presión adicional.

Cuando ambas personas tienen al menos veintiún años y cuando la decisión de casarse ya se había hecho antes del descubrimiento de la mujer de su embarazo, se puede continuar con planes para el matrimonio si la Iglesia determina que la pareja esté bastante madura y de otra manera bastante preparada para contraer matrimonio. Aunque no es obligatorio, la pareja puede beneficiar de consultas y evaluaciones premaritales adicionales. La

pareja en esta situación debe siempre participar en un programa de preparación matrimonial aprobado por la Iglesia.

Hay que observar en estos casos las normas en cuanto a fijar la fecha de las bodas y no se debe modificarlas sin buen motivo. Hay tiempos legítimos cuando se puede dispensar con o acortar el requisito de aviso de seis meses antes de las bodas (véase II-#1 arriba). Aunque la misma existencia de un embarazo no requiere tal dispensa, hay que evaluar en tales casos a cada pareja en cuanto a sus propios méritos.

IX. Parejas en Unión Libre

Dado el clima de la sociedad actual, se acercan más a menudo a la Iglesia parejas que viven ya la vida conyugal sin el beneficio de reconocimiento civil ni eclesiástico. Objetivamente, esta cohabitación es un estilo de vida ajeno a los valores evangélicos, es una cuestión seria en cuanto a su vida espiritual, y puede ocasionar grave escándalo. La Iglesia tiene la responsabilidad de ayudar a tales parejas a hacer todo esfuerzo para persuadirles a separarse antes de casarse en la Iglesia. Hay datos significativos que apoyan el índice elevado de divorcio entre aquellos que viven juntos antes del matrimonio. Con mucho hincapié, aquellos que preparan para el matrimonio a parejas que están en unión libre deben exhortarles mucho a vivir una vida casta, lo mismo se espera de las parejas que no cohabitan. No es la intención de estas normas a negar el matrimonio a tales parejas basado solo en sus arreglos domésticos. Pueden haber otros factores que presenten razones para postergar unas bodas. Se debe guiar a tales parejas con buenos y sabios consejos pastorales durante los meses de preparación matrimonial para así prepararles para una vida Cristiana juntos. (Los Obispos de este país han publicado en 1999 un informe muy útil, lo que es lectura recomendada para los ministros pastorales que ayudan a parejas en unión libre. Se puede conseguir en las Oficinas Diocesanas de Vida Familiar y también de Origins Vol. 29: No. 14).

X. Convalidación del Matrimonio Civil

Cuando una pareja que ha contraído el matrimonio afuera de la Iglesia desea convalidar su unión, el sacerdote o diácono que arregla la convalidación debe proveer a la pareja preparación adecuada para matrimonio. Entre otro, el sacerdote debe determinar los motivos que causan a la pareja acercarse a la Iglesia para convalidación. El sacerdote debe preguntar si el matrimonio está experimentando problemas grandes. La convalidación no es una cura automática para un matrimonio problemático, ni una sencilla “bendición”, ni una “mera continuación de una unión civil ya establecida.” Además de estos puntos, el sacerdote/diácono debe esforzarse para guiar a la pareja a una comprensión justa de las dimensiones teológicas y espirituales del matrimonio Cristiano y a una comprensión de las implicaciones del matrimonio en cuanto a relación de alianza.

Los lineamientos que aplican a la convalidación de matrimonio son:

1. Cuando la pareja ha estado casado civilmente por solo uno o dos años, deben participar en uno de los programas aprobados de preparación matrimonial.

2. Cuando la pareja ha estado casado civilmente por más años, deben cumplir uno o más de los siguientes requisitos después de haber consultado con el sacerdote/diácono:
 - a) Participación en uno de los programas aprobados de preparación matrimonial.
 - b) Participación en uno de los programas aprobados de enriquecimiento matrimonial.
 - c) Participación en consulta y evaluación premarital.
3. Cuando la pareja ha estado casado ya algunos años y el matrimonio ha evidenciado ser una verdadera comunidad de vida y amor, el sacerdote/diácono puede juzgar que ninguna de los programas de arriba cumpla con la situación de la pareja y puede estructurar un programa alternativo que logrará los objetivos detallados en estas normas.
4. La ceremonia debe celebrarse en una manera que corresponda a las circunstancias de la pareja. Naturalmente se debe hacer cada esfuerzo para evitar el escándalo, pero no hay un impedimento a priori para celebrar esta boda en grande.

El sacerdote/diácono no debe nunca actuar con prisa en cuanto a convalidaciones. El periodo estándar de seis meses de preparación se aplica a todos los matrimonios, aun cuando la pareja se casa por lo civil antes de completar este periodo de seis meses. Sería conveniente esperar un poco más de tiempo si la pareja no da evidencia de la madurez y comprensión de la alianza del matrimonio requerida. Asimismo, se debe dejar en claro a la pareja que la convalidación no es un remedio para matrimonios problemáticos.

XI. Preparación Matrimonial para Personas con Matrimonios Anteriores

Con más frecuencia, parejas se acercan a la Iglesia para matrimonio después de que uno o ambos han sido casados previamente. Aunque una persona divorciada haya recibido una declaración de parte de la Iglesia de que está libre para casarse, el sacerdote/diácono debe asegurarse siempre que las dificultades que se presentaron en el matrimonio anterior no existirán en el matrimonio propuesto.

Dado que la Iglesia ha publicado un Decreto de Anulación, se presenta los siguientes lineamientos:

1. Cuando la persona previamente casada no ha entrado en una segunda unión, se conducen las preparaciones para matrimonio según las normas ya detalladas;
2. Cuando la pareja ha vivido en un matrimonio civil que ha existido por varios años y demuestra signos de ser una relación estable, el sacerdote/diácono puede usar su

juicio pastoral en proveer la preparación para matrimonio que le parece más conveniente a las necesidades de la pareja, como un programa de enriquecimiento matrimonial, un encuentro de fin de semana o retiro para parejas casadas.

3. Cuando la unión de la persona previamente casada terminó con la muerte de su pareja, hay que tomar cuidado en preparar a la persona viuda para un segundo matrimonio, tomando en consideración las edades de la pareja, la duración del matrimonio anterior, el proceso de luto que debe pasar antes de que la persona viuda esté preparada emocionalmente para un segundo matrimonio, y el efecto del segundo matrimonio en los hijos del primer matrimonio.

XII. Excepciones a Normas y Decisiones

Se debe referir excepciones a las normas y procedimientos detallados en este decreto a la Cancillería. Se considera las excepciones según los méritos de cada caso.

XIII. Razones para Postergar o Rehusar a Celebrar un Matrimonio

La Iglesia ha siempre mantenido que el derecho de casarse es un derecho natural de alta prioridad. Sin embargo, ese derecho no está sin restricciones. La Iglesia ha establecido restricciones legítimas basadas en razones serias, sobre todo cuando el matrimonio propuesto parece estar en conflicto con la práctica sacramental de la Iglesia. De otra mano, sacerdotes y diáconos no pueden postergar ligeramente el matrimonio de parejas que están libres para casarse y cumplen con los requisitos de matrimonio.

Algunas de las razones justas para postergar o rehusar el celebrar un matrimonio incluyen:

1. La negativa de la pareja de participar en el programa de preparación matrimonial, participar en la consulta pastoral considerada necesaria para la debida recepción del sacramento;
2. Si la persona Católica (o los dos) demuestran que no están activas en la vida de la Iglesia, en particular el culto, y además demuestran que no tienen ninguna intención de hacerlo.
3. Carencia de idoneidad para el matrimonio, según fuera evaluado por el sacerdote/diácono por entrevista personal, consulta con los padres, y/o consulta y evaluación premarital.

Cuando un sacerdote/diácono descubre que no puede en buena conciencia celebrar el matrimonio, él debe informarle a la pareja de una vez de esta decisión y de los medios de recurso establecidos.

Cuando se hace la decisión de postergar un matrimonio, el sacerdote/diácono interesado es responsable de ayudar a la pareja a superar las circunstancias que hacen aconsejable la

demora. Si la pareja está abierta a tal ayuda, el sacerdote/diácono debe desarrollar con ellos un programa correctivo adecuado, como consulta profesional. El sacerdote/diácono no debe, en ningún caso, simplemente informarle a la pareja que no celebrará su boda, sino que debe explicar la causa justa para tomar esa decisión.

XIV. Apelar la Decisión

Si el sacerdote/diácono rehúsa celebrar el matrimonio de una pareja, él debe informarles que tienen el derecho de recurso a la Cancillería. Se les revisará entonces el caso, incluso consulta con el sacerdote/diácono, los instructores del programa de preparación matrimonial, y aquellos que han conducido la consulta y evaluación premarital. En todo caso, se le refiere la cuestión al Obispo, que hará la decisión final.

No debe ningún sacerdote/diácono celebrar el matrimonio de una pareja a sabiendas que otro había decidido que no se deban casar, a menos que el Obispo o su delegado oficial hay dado la aprobación necesaria.

XV. Fecha Efectiva

Estas normas y procedimientos estarán vigentes en la Arquidiócesis de Oklahoma City, la Diócesis de Little Rock, y la Diócesis de Tulsa a partir del 28 de noviembre de 2004, para matrimonios que toman lugar después del 1 de junio de 2005. Se las publicarán por completo en cada una de los periódicos diocesanos y todos los sacerdotes, diáconos y administradores pastorales de toda la Provincia darán una explicación completa de ellas. Se debe publicar noticia de ciertos aspectos de estas normas semanalmente en los boletines parroquiales (por ejemplo, seis meses de preparación).

Se revisarán estas normas cada cinco años, y se harán e implementarán revisiones cuando sea necesario. Cuando se hacen tales revisiones, se les dará adecuada publicidad. Mientras estas normas están en vigor, se les invita a sacerdotes, diáconos y aquellos que ayudan a parejas con preparación matrimonial a que presenten a su Cancillería diocesana revisiones propuestas para referencia futura.